

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 022

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 053/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 326/11, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº 15040, REFERENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y VEHICULOS DE USO PARTICULAR, SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de:

175

17 MAR. 2011

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO	
PRESIDENCIA	
Nº	118
21/02/11	
HORA:	11:00
FIRMA:	[Signature]

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
23 FEB 2011	
MESA DE ENTRADA	
Nº	022
HORA:	14:30

NOTA Nº 1053
GOB.



USHUAIA, 18 FEB 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 326/11, por el cual se ratifica en todos sus términos Convenio Marco registrado bajo Nº 15040 de fecha catorce (14) de Diciembre de 2010, suscripto entre la Provincia representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaría Legislativa
Ushuaia, 22 de febrero de 2011

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

0326/11



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 0 / FEB. 2011

VISTO el expediente N° 15222-GM/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la suscripción del Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, referido a la coparticipación de lo recaudado en concepto de multas labradas por la Dirección Provincial de Transporte.

Que, mediante Expediente N° 10135-XX/05, en fecha 11 de mayo de 2005 se suscribió el Convenio Registrado bajo el N° 10609 y ratificado mediante Decreto Provincial N°1688/05, cuyo vencimiento operó en el año 2009.

Que, en razón de ello, resultó necesario elaborar un nuevo Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia con los mismos fines, suscripto en fecha 14 de diciembre de 2010 y Registrado bajo el N° 15040, resultando necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos Convenio Marco registrado bajo el N° 15040, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, por una parte; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, por otra; celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitr copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.

Ricardo E. Cheuquemán

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



...///2

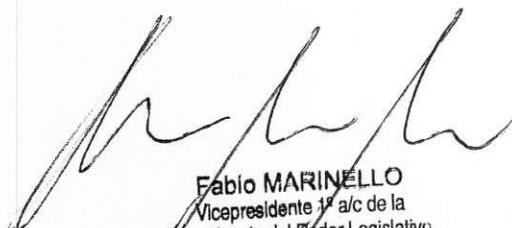
///...2

los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.

DECRETO N° 0326/11



Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

C. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 02 FEB. 2011
BAJO Nº 15040
Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



CONVENIO MARCO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. Nº 23.485.701, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, D.N.I. Nº 17.233.760, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, ad-referéndum de la señora Gobernadora y del señor Intendente, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: A los fines de aplicar el presente convenio y para una correcta ejecución del mismo, LAS PARTES acuerdan que cada una, en sus respectivas jurisdicciones, fiscalizará los Servicios de Transporte de Pasajeros, Cargas y Vehículos de Uso Particular. Las actas labradas por LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Transporte por transgresiones de normas pertinentes deberán ser elevadas directamente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, dentro de las setenta y dos (72) horas de labradas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Nº 2778 modificado por la Ordenanza Municipal Nº 3781.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA actuará en el ámbito de su competencia y jurisdicción en:-----

a) La prevención de accidentes de tránsito, controlando y ordenando la circulación y estacionamiento vehicular en la zona de su jurisdicción.-----

b) El labrado de Actas de Infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas objeto del presente, conforme lo regulado por las normativas vigentes Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y Ley Nacional de Seguridad Vial Nº 26.363.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan utilizar las Actas de Infracción debidamente identificadas y numeradas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2778, hasta la firma de los convenios para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (S.I.N.A.I.).-----

CUARTA: A los efectos de la coparticipación de lo recaudado en concepto de multas labradas por la Dirección Provincial de Transporte, que se encuentren firmes y/o consentidas y efectivamente percibidas, se fija en un cincuenta (50%) para cada parte.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD depositará a favor de LA PROVINCIA en la Cuenta Recaudadora Nº 1-710541/1 - Dirección Provincial de Transporte, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el porcentaje correspondiente a los montos que efectivamente se perciban por el labrado de actas.-----

SEXTA: A los efectos de la cláusula QUINTA del presente convenio, LAS PARTES establecerán por instrumento separado el procedimiento correspondiente para determinar fehacientemente la cantidad de Actas de Infracción percibidas en concepto del labrado de las mismas, por la Dirección Provincial de Transporte.-----

SÉPTIMA: Una vez puesto en vigencia el presente convenio marco y en relación a las cuestiones particulares que pudieran derivarse del presente LAS PARTES acuerdan establecerlas en actas adicionales.-----

OCTAVA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación y tendrá vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual periodo.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes del presente podrá rescindir el mismo antes de la fecha indicada, notificando de manera fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna derivado del presente, salvo el reclamo correspondiente de aquella recaudación que surgiera de las multas establecidas en la Cláusula CUARTA con anterioridad a la disolución del presente.-----

DÉCIMA: Con motivo de la deuda contraída por la aplicación del Convenio Registrado bajo el Nº 3419, aprobado por Decreto Municipal Nº 567/2006, ratificado por Resolución C.D. Nº 165/2006, LAS PARTES acuerdan dejar su evaluación para una instancia posterior previo análisis del monto y criterio para su aplicación.-----

DECIMOPRIMERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 02 FEB. 2011
BAJONº... 15040
Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----
Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha *ut supra* arriba indicados.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo